

multa de 300 libras y con la confiscación de las carnes saladas; y el emplear en la cocina la sal que ha servido para salar el pescado, constituye un «falso tráfico de sal,» es decir, un contrabando de sal, lo propio que el hacer beber agua de mar al ganado (1).

Decrétanse las más minuciosas precauciones y las penas más terribles contra el falso tráfico de sal propiamente dicho, que era la venta de la sal procedente de otro sitio que de los graneros. Las penas eran, en caso de contrabando simple, galeras, y para el contrabando armado, la muerte. Por último, la ordenanza define la competencia judicial de los funcionarios de gabelas y reglamenta la apelación.

Estas reformas aumentaron la renta del rey, de modo que el precio de arriendo, que en 1661 era de 14.750.000 libras, ascendía en 1680 a 18.150.000, á pesar de haberse rebajado algo el precio de sal. Los comisionados eran nombrados por los arrendatarios á quienes pasaban «pensiones» y que les autorizaban, según escribe Colbert, para «abusar de sus comisiones á fin de hallar con qué compensarse.» El ministro, en una circular de mayo de 1682, denuncia á los intendentes una pérvida operación conocida con el nombre de «préstamo de la sal,» por medio de la que los comisionados sacaban de los pueblos cuatro ó cinco veces más que el montante de la sal que ellos habían entregado.

Después de él, Vaubán describirá el desastroso efecto del régimen en las casas campesinas:

«La carestía de la sal la hace tan escasa que ocasiona en el reino una especie de hambre muy sensible al pueblo bajo, el cual no puede hacer ninguna salazón de carne para su uso por falta de sal. No hay hogar que no pueda alimentar un cerdo y no lo alimenta porque no tiene con qué salarlo. Ni siquiera salan su puchero, ó lo salan á medias.»

Para cerciorarse de que un campesino, que no había comprado sal para sus animales, no se la había dado á éstos, unos peritos «cataban» la piel de las bestias. La gente pobre se privaba cuanto podía de mercancía tan peligrosa: «La clase baja consume poca y nunca la da á sus animales, de lo que resulta que una y otros están débiles y poco sanos.»

Los gabeleros operaban como en país conquistado: «Los guardas de la sal registran las casas hasta los últimos rincones.» En la frontera septentrional «se construyeron reductos sobre el río de Authie á fin de impedir el paso de los enemigos del Estado y de los falsos salineros, los cuales reductos están custodiados por los empleados y guardas del arrendatario de las gabelas.» En el Langüedoc, esos guardas adiestraban perros en la caza de los falsos salineros, y un intendente encontró en los hospitales algunos infelices llenos de mordeduras en las que se había declarado la gangrena.

VI.—Los impuestos indirectos (*aides*) (2).

Aide había sido en la Edad media el *auxilium*, la ayuda prestada al señor por sus vasallos y súbditos en forma de contribuciones directas ó indirectas; pero en

(1) Había en Tours una oficina cuyos empleados hacían sacar los bacalao salados para hacer caer de ellos la salmuera á fin de que no pudiera ser utilizada.

(2) FUENTES. Los documentos de los volúmenes citados de

el siglo XVII ya no se aplicaba más que á estos últimos (3).

El reino estaba dividido en «países en donde están establecidos estos subsidios» y «países no sujetos á ellos.»

Los primeros eran la Isla de Francia, la Normandía, la Picardía, la Champaña, el Nivernais, el Lyonnais, el Bourbonnais, el Berri, el Saintonge, el Aunis, el Poitou, la Turena, el Maine y el Anjou, y en ellos se percibían los más diversos derechos: un derecho sobre las ventas al por mayor de un 5 por 100 del precio de las bebidas, del ganado, de la madera y del pescado fresco vendidos por los propietarios; el octavo y el cuarto, derechos sobre la venta de las bebidas al por menor; el derecho anual, que era la patente de los comerciantes en vinos; derechos de entrada á la puerta de las ciudades ó en los peajes de las carreteras y de los ríos (4); las «Entradas de París;» el sueldo por libra de la venta de pescado fresco en la costa de Normandía; los derechos de marca sobre el papel y sobre los metales; la venta del papel timbrado, etc.

En los países en donde no están establecidas las *aides* «el rey percibía derechos menos elevados y muy distintos,» tales como, por ejemplo, «el Impuesto de Bretaña» sobre el vino consumido en la provincia, ó peajes como los del Charente, etc.

En todas partes, los impuestos indirectos eran arrendados á compañías grandes ó pequeñas.

También acerca de esto podría formularse un catálogo de abusos enormes. Los dependientes de los arrendatarios se hacían comerciantes en líquidos, que vendían muy caros á los fondistas y posaderos, los cuales, estando como estaban á la discreción de aquéllos, no discutían los precios. Por otra parte, los tales dependientes proporcionaban parroquianos á esos compradores, obligando á surtirse en sus establecimientos á los particulares, á quienes podían vejar de tantos modos si oponían resistencia. Para descubrir los fraudes se permitían toda suerte de inquisiciones, y como tenían facultades para celebrar juicios verbales sin testigos y sin fiscalización y como, además, les correspondía el tercio de las multas y confiscaciones decretadas, enjuiciaban á derecho y siniestro. El pueblo los odiaba y execraba.

Colbert quiso hacer una reforma general de ese defectuoso régimen mediante una ley y una jurisprudencia.

Clement, Depping y d' Issambert. *Recueil des réglemens sur le fait des aides de Normandie.*

OBRAS. Desmaisons, *Nouveau traité des aides, tailles et gabelles*, París, 1666. De Roquemont, *Les aides de France et leur régie, suivant les ordonnances des mois de juin 1680 et de juillet 1681*, París, 1704. El tomo III de Moreau de Beaumont, *Mémoires concernant les impositions...*, Forbonnais, *Recherches...*, y el artículo *AIDES* de la *Encyclopédie Méthodique*.

(3) Más especialmente «se denominaban *aides* los derechos sobre la venta de las mercancías y sobre la entrada de esas mercancías en las ciudades» y en el lenguaje corriente el impuesto sobre las bebidas; pero las *aides* gravaban toda clase de objetos: metales, papel, telas, pescados; la tasa sobre el papel timbrado era un derecho de *aide*.

(4) Esos derechos tenían el carácter de derechos de aduana; por esto los vemos á veces arrendados con las *traites* y no con las *aides*. Cada contrato de arriendo se subdividía en cierto número de contratos que los arrendatarios firmaban con los subarrendatarios. El contenido del contrato podía, pues, variar sin inconvenientes: de aquí que sea raro que dos contratos sucesivos del arriendo de las *aides* contengan la enumeración de los mismos derechos

dencia únicas; pero su intento no llegó á ser realidad.

Acarició al menos la esperanza, según escribía en 1681 á un intendente, de arreglar los impuestos indirectos y hacerlos lo más uniformes posibles: «Es difícil, pero hay en materia de hacienda tantas cosas que habiendo sido consideradas imposibles se han realizado perfectamente, que no desespere de lograr también ésta y considero esa labor como la última obra que falta llevar á cabo para la perfección de la economía y de la justa administración de la hacienda del reino.» Esa labor de conjunto no la realizó, sin embargo.

Á falta de una reforma general, ensayó algunas reformas parciales. En 1679 ordenó una información sobre los impuestos indirectos que se perciben en Normandía, á fin de que «el rey pueda con conocimiento de causa poner término á la confusión que aparece en tales derechos y restringir todos los gastos y todas las exacciones que pesan sobre los pueblos y cuyo provecho no es ni para Su Majestad, ni para los arrendatarios generales, ni para los subarrendatarios.» Intentó sentar una jurisprudencia común á los territorios jurisdiccionales de los Parlamentos de París y de Rúan y se vió obligado á desistir de ello, porque los usos de Normandía exigían reglamentos particulares.

La diversidad de los pesos y medidas era causa, decía, de que diariamente «se llevaran procesos ante las elecciones, los Tribunales de subsidios y el Consejo del rey.» Sólo por un momento abrigó la esperanza de dar al reino la unidad de peso y de medida y se dedicó á establecer la unidad de medida por provincia: «Su Majestad desearía que en toda una provincia no hubiera más que una clase de vasija, cuyos diámetro y longitud exactos sería preciso determinar, midiéndola luego con la pinta de París, y ver exactamente qué proporción habría entre esa vasija y el almud de París, para arreglar los derechos sobre esta base.» Este deseo, un deseo del rey, no podrá realizarse. Colbert, por último, se contentó con obtener de cada provincia que escogiera una pipa «lo más universal posible;» pero ni siquiera esto consiguió.

Todos los abusos del régimen de los impuestos indirectos subsistieron; así, después de Colbert, los comisionados continuaban «inventando nuevos medios de procurarse confiscaciones, y de vejar al contribuyente,» según lo atestigua Vaubán, el hombre que entraba en las viviendas pobres:

«Las gentes se ven obligadas á abrirles las puertas tantas cuantas veces lo desean, y si un desgraciado, para la subsistencia de su familia, de un moyo de sidra ó de vino de peras hace tres añadiéndole agua, como muy á menudo se practica, se expone no sólo á perderlo todo, sino, además, á pagar una fuerte multa y puede darse por dichoso si sale del paso sólo con pagar el agua que bebe.»

El productor estaba desalentado por las dificultades de la circulación. Desde Mantes á Pont-de-l'Arche había 20.000 arpentas de vino; era este un territorio de mediana extensión, pero de ganancia segura, á condición de que el vino pudiera ser transportado á «diez leguas de allí,» en donde habría encontrado comprador; mas como había en el camino demasiados obstáculos, demasiadas oficinas y demasiados comisionados ladrones, las tres cuartas partes de aquellos viñedos fueron

arrancados. Vaubán teme que á causa de lo excesivo y múltiple de los derechos acaben en Normandía por arrancar hasta los manzanos.

VII.—Los derechos aduaneros (*traites*) (1)

Las *traites* eran derechos aduaneros que se percibían á la entrada y á la salida del reino y también á la entrada y á la salida de ciertas regiones ó provincias de Francia.

Esos derechos eran muchos y diversos, como los de las *aides*, y el conjunto de los mismos resultaba confuso hasta el punto de ser imposible no perderse en tal laberinto. Á derechos cuyo origen se remontaba á la época romana, habíanse añadido otros hijos de las circunstancias y de las necesidades. Cuando se creaba un nuevo derecho, en vez de refundirlo con alguno de los similares, se le daba un nombre y se le arrendaba á una nueva compañía.

Para la percepción de los derechos aduaneros el reino estaba dividido en varias zonas, de las cuales la más extensa abarcaba la Normandía, la Isla de Francia, el Maine, el Anjou, el Poitou, el Aunis, el Perche, el Berry, el Nivernais, la Bergoña, la Bresse, el Bourbonnais, el Beaujolais, la Turena, la Champaña; todas esas provincias estaban rodeadas de una línea de aduanas común, y la zona por ellas formada denominábase «la Extensión de los cinco grandes arriendos (2),» porque los derechos que en la misma debían de percibirse habían sido arrendados á cinco grandes compañías, antes de serlo á una sola, como lo eran en 1661. Los derechos se pagaban á la entrada ó á la salida, ó á la entrada y á la salida á la vez; unos fueron establecidos, según parece, para proteger las industrias de la región; otros son puramente fiscales; unos gravan toda clase de mercancías; otros pesan sólo sobre unas mercancías determinadas. Pero ninguno de ellos, ni aun los de carácter general, como el derecho de «*réve*,» que grava todas las mercancías, se percibe en toda la zona. Cuando varias provincias están sujetas á un mismo derecho, la tasa de éste varía de una á otra. Ciertos derechos son particulares á tal ó cual país; por ejemplo, en Anjou, el «paso de Loira» se cobra «sobre todo lo que descende, sube y atraviesa dicho río desde Candé hasta Ancenis;» en la senescalía de Saumur se pagan 15 sueldos por cada pipa de vino que entra ó sale del país, etc.

(1) OBRAS: Además de Forbonnais, *Recherches...* Moreau de Beaumont, *Mémoires...*, y del artículo *TRAITES* de la *Encyclopédie Méthodique*: Desfresne de Francheville, *Histoire générale et particulière des finances; histoire des droits de sortie et d'entrée du tarif de 1664*, París, 1738, 2 vol. Callery, *Histoire du système générale des droits de douane au XVI^e et XVII^e siècles, et des réformes de Colbert en 1664*, «Revue Historique,» enero de 1882. Charlety, *Le régime douanier de Lyon au XVII^e siècle*, «Revue d'histoire de Lyon,» 1902, pág. 487 y sig.

(2) Esta zona no se confunde con la de los países sujetos á los impuestos indirectos: por ejemplo, la Borgofia está en la extensión, pero no paga impuestos indirectos; en cambio, la Saintonge paga impuestos indirectos, pero está fuera de la Extensión. En el siglo XVII sentóse una teoría según la cual los derechos aduaneros fueron establecidos en el siglo XVI en los países en donde no existían los impuestos indirectos y en compensación de éstos; esta teoría ha sido reproducida muy á menudo por los historiadores, pero no parece justificada por los textos (véase pág. 70). Es esta una de las varias cuestiones oscuras de la historia de la administración durante el antiguo régimen.

El resto del reino estaba dividido en dos categorías de países; una que comprendía los «reputados extranjeros», es decir, las antiguas provincias que habían quedado fuera de la Extensión, y otra los «extranjeros efectivamente», á saber las provincias recientemente adquiridas, como la Alsacia y los tres Obispos. Estas últimas continuaban cerradas por el lado de Francia y abiertas por el lado del extranjero; las primeras tenían cada una, ó casi cada una, su aduana particular. Por ejemplo, en 1540, para proteger la industria lionesa, se habían establecido derechos sobre las telas de seda, de oro y de plata que procedentes del extranjero entraban en el reino; y esas mercancías habían de pasar por Lyon y de satisfacer allí aquellos derechos. Andando el tiempo, los derechos y el número de mercancías gravadas habían aumentado y por consiguiente habíase extendido considerablemente la circunscripción aduanera; en 1661, todas las mercancías pagaban derechos *ad valorem* que variaban entre 2'50 y 6'50 por 100, y la circunscripción abarcaba todo el Sudeste del reino, Lyonnais, Langüedoc, Provenza, Delfinado. De un peaje establecido en el Ródano, en Valence, había nacido un arrendatario que, según dice Colbert, percibía derechos «sobre todas las mercancías que pasan, se consumen, salen ó vuelven á entrar en las provincias de Langüedoc, Vivaraís, Velay, Gevaudan, Provenza, Delfinado, Lyonnais, Forez, Beaujolais, Bresse y Bugéy.» Guiena y Gascuña tenían un arriendo análogo, que se denominaba «el convoy y derecho de consumo de Burdeos.»

La circulación dentro del reino hallábase, pues, dificultada por una porción de barreras, grandes y pequeñas; así Colbert observa que las mercancías transportadas por tierra desde los países de la Extensión á España habían de pagar cuatro clases de derechos: derechos de los cinco grandes arriendos al salir del Poitou, derechos «del convoy y de consumo de Burdeos», derechos «de Arzac en las Landas», derechos del «fuero de Bayona (1).» Cada pago daba lugar á disputas, pues los derechos eran proporcionados al valor de la mercancía, el cual se fijaba á tenor de tarifas antiguas, que ya no eran exactas. Los arrendatarios y sus comisionados se permitían exacciones que quedaban impunes, y el comerciante tenía que luchar contra esas molestias y bribonadas, viéndose obligado, cuando se trataba de un envío de alguna importancia, á acompañar su mercancía, pues un simple carretero no habría sabido cómo salir del apuro.

En esto, como en todo, vió Colbert la enormidad del mal y proyectó un gran remedio. De todos los abusos que encontraba en el reino los que más insoportables le parecían eran quizás los obstáculos que dificultaban la circulación. «Es preciso examinar, decía, cuánto costaría al rey suprimir todas las oficinas que dividen el reino en dos mitades;» pero si llevó á cabo tal examen, sin duda vino á deducir en conclusión que habría sido una empresa loca. Limitóse, pues, á reformar el régimen de los países de la Extensión por medio de un edicto de septiembre de 1664.

Colbert, por lo menos, se dió el gusto de decir, de

(1) Á esos derechos se agregaban, por supuesto, todos los pequeños peajes, señoriales ú otros.

proclamar por boca del rey su indignación contra el régimen de los derechos aduaneros; en efecto, en el preámbulo del edicto se lee, á propósito de los derechos percibidos en la zona:

«Hemos reconocido que todos esos derechos habían sido creados bajo nombres tan diferentes, que no nos ha sorprendido menos la diversidad de los mismos que la necesidad que había exigido á los reyes nuestros predecesores y de nosotros mismos el establecimiento de tantas percepciones é imposiciones capaces de hacer que nuestros súbditos sientan repugnancia por la continuación de sus negocios.»

El rey pasa revista de todos los países, observando los extraños y numerosos abusos y mostrándose siempre sorprendido. En Anjou, dice, los súbditos no pueden comerciar con sus frutos y géneros ni en la provincia ni con sus vecinos «sin pagar una porción de derechos y sin someterse á multitud de oficinas,» y están «en pena y peligro de quedar sorprendidos por la diversidad de los derechos y la manera de percibirlos.» El Anjou es una de las provincias más maltratadas de la zona; pero todas las demás tienen también sus motivos de queja.

El edicto de septiembre de 1664 ordena que todos los derechos de salida se conviertan «en un solo derecho de salida que se pagará en la primera y más próxima oficina del cargo de las mercancías y géneros.» Suprímense muchos pequeños derechos locales, especialmente en el Anjou, y las oficinas destinadas á su percepción. Quedan abolidas las exenciones personales: «los eclesiásticos, nobles, privilegiados y todos los demás, ni los proveedores de nuestra casa ni los suministradores de nuestros campamentos y ejércitos «podrán» pretender exención alguna de los derechos.»

Ese edicto podía ser un gran beneficio; pero ¿hasta qué punto fué obedecido? Por lo menos en las fronteras de la Extensión continuó dificultándose la circulación de las mercancías. Colbert se queja á los arrendatarios de las «vejaciones» cometidas por sus dependientes en las oficinas del Poitou:

«Para que los habitantes tengan la libertad de llevar sus géneros y pequeñas mercancías de un mercado á otro, en el extremo de esas provincias, les obligan á sacar certificados extendidos por sus párrocos en papel sellado y permisos de vuestros dependientes que les cuestan cinco sueldos. Esto es una pura vejación que no puede ser introducida por vuestros dependientes más que para obtener esos sueldos.»

Esta carta es del año 1682, diez y ocho años después del edicto y uno antes de la muerte de Colbert.

Fuera de la Extensión, casi nada ha cambiado. Los comerciantes lyoneses, molestados por la aduana establecida en otro tiempo para proteger sus manufacturas, piden la supresión de la misma, pero no la obtienen y se ingenian para encontrar combinaciones que les dan cierta libertad. Colbert se lamenta de que los arrendatarios del «Convoy de Burdeos» hayan creado tantas oficinas como les ha parecido bien y de que los dependientes aprecien á su antojo el valor de las mercancías; son, dice, «los amos» de ese valor, y «es preciso, por consiguiente, redactar una tarifa, en la que se está trabajando.» A propósito de la aduana de Valence, «el arriendo que constituye mayor gravamen para el comer-

cio á causa del gran número de oficinas,» escribe: «Ese arriendo requiere un trabajo particular.» Esas notas datan del año 1680.

Después de Colbert, Vaubán escribirá, condenando á la vez el régimen de los impuestos indirectos (*aides*) y el de los derechos aduaneros (*traites*):

«Es menester hablar en tantas oficinas..., se han encontrado tantas invenciones para sorprender á las gentes y poder confiscarles las mercancías, que el propietario y el campesino prefieren dejar que sus géneros se pierdan en sus casas á transportarlos con tantos riesgos y tan escaso provecho.»

También dirá que esas barreras interiores «hacen á los franceses extranjeros respecto de los franceses mismos, contra los principios de la verdadera política que tiende siempre á conservar entre los súbditos cierta uniformidad que les une más fuertemente al príncipe.»

La historia de la administración financiera de Colbert enseña cuán grande fué la diferencia entre lo que quiso y lo que realizó, puesto que en los últimos años de su vida repite contra los mismos abusos las mismas lamentaciones y cóleras de los primeros años. Una de las razones de esa cuasi impotencia de ese gran ministro de un rey absoluto fué el régimen mismo de la percepción de los impuestos. Las tallas eran recaudadas por los funcionarios del rey, propietarios de sus empleos, y el resto por arrendatarios. Los funcionarios, apoyados los unos por los otros, oponían resistencia al ministro y á sus intendentes; pero Colbert se veía obligado á moderar sus rigores, que habrían depreciado los empleos, esa cómoda mercancía cuya venta era uno de los principales recursos del Tesoro en sus momentos de apuro. En cuanto á los arrendatarios, difícil habría sido encontrarlos á buen precio si se hubiese pretendido prohibirles los abusos cuyo beneficio descontaban al firmar su contrato de arriendo. Un intendente escribía en 1685 al sucesor de Colbert que «la incertidumbre de la cabida de las medidas y la diferencia entre su cabida y la del almud de París» eran causa «de que se entablaran discusiones entre los dependientes y los pueblos.» Si todas las medidas tuvieran la misma capacidad y si el derecho fuese fijo, «sería esto, decía, el mayor bien del mundo;» mas no cree posible proporcionar al pueblo ese gran bien y entiende, por el contrario, que «el mal es necesario porque si se ponía orden en la percepción de los impuestos el arriendo disminuiría considerablemente (1).»

Abolir el régimen de los empleos y del arrendamiento era cosa en la que no podía pensarse, porque ¿dónde encontrar el dinero para reembolsar á los millares y millares de funcionarios? ¿Cómo tener la seguridad de que no sería preciso volver á crearlos á fin de venderlos? ¿Habría dado en seguida la administración directa lo que los arrendamientos producían? Para intentar una revolución como esa habría sido menester contar con mucho tiempo y no tener que hacer nada más, y Colbert vivía al día, sujeto á la estrechez de su presupuesto en el que incesantemente aumentaban los gastos de la guerra y de la magnificencia. Ahora bien; la talla, recaudada por los funcionarios, ingresaba bien ó mal en

(1) De Boislesle, *Correspondance des contrôleurs généraux*, t. I, n.º 219.

el Tesoro; los arrendatarios pagaban puntualmente su canon y aun anticipaban dinero en los momentos apurados y las propinas que, por añadidura, daban, eran gratas á los ministros y al rey.

El régimen, pues, fué mantenido; los funcionarios continuaron oponiendo á las reformas su mala voluntad, y el rey siguió delegando una parte de su autoridad en algunas compañías y consintiendo á los arrendatarios, en virtud del contrato, que escogieran sus dependientes, que juzgaran, siendo jueces y partes á la vez, los procesos de los contribuyentes, salvo el largo y costoso recurso al Tribunal de los Subsídios y al Consejo, que sostuvieran fuerzas armadas y que requiriesen las tropas reales. Los arrendatarios, que eran indulgentes con sus empleados, robaban á los que eran víctimas de esas exacciones «cuyo provecho, como decía Colbert, no beneficia á Su Majestad, ni á los arrendatarios, ni á los subarrendatarios.» Los pueblos habrían pagado cómodamente el impuesto del rey, pero se veían comidos por voraces intermediarios. Esa mala economía hizo sufrir á Colbert, porque éste amaba el orden y aquella era el desorden y además porque fué un terrible estorbo á sus esfuerzos para enriquecer á Francia por medio del trabajo.

CAPITULO II

EL TRABAJO

- I. La lucha contra los obstáculos. — II. La agricultura.
III. Las manufacturas y los oficios.

I.—La lucha contra los obstáculos (2)

En ese momento del siglo XVII en que, vencidas y decadentes Austria y España y turbada é incierta del porvenir Inglaterra, Francia dominaba en Europa, el embajador veneciano, reflexionando «atentamente sobre la monarquía francesa,» opinaba que «la naturaleza» se había puesto de acuerdo con el arte y la fortuna para contribuir á su esplendor.

«Para bien determinar ese esplendor, el mismo Cielo le ha prodigado gracias y dones casi milagrosos. Llena está de territorios fértiles..., admirablemente situada sobre dos mares, regada por numerosos ríos navegables que la recorren en todos sentidos... Está poblada á pedir de boca... Dispone de lo que constituye la grandeza y la fuerza de los príncipes, sobre todo de dinero y de soldados... Su riqueza no la saca de las Indias, sino de las mismas ruinas del reino, porque si éste no contiene oro natural, abunda en trigo, en vinos y en sal... Abunda en soldados porque el reino está poblado de una raza que por natural instinto posee bravura y valor.»

(2) FUENTES: Los tomos II, IV, VI y VII de Clement, *Lettres...* Depping, *Correspondance*. El tomo III de las *Relazioni* de los embajadores venecianos.

OBRAS DE CONSULTA: *Études historiques sur l'administration des voies publiques en France*, París, 1862, tres vol. *Histoire du canal de Languedoc*, por los descendientes de P. Riquet de Bonrepos, París, 1805. Andreossy, *Histoire du canal du Midi*, París, 1800. Lalande, *Des canaux de navigation*, París, 1778. Véanse también los tomos XIII y XIV de la *Histoire générale de Languedoc*; Moirin, *Étude sur l'histoire administrative du Languedoc...* ya citadas, y Saint-Marc, la *Entreprise du canal du Midi*, en los «Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux,» t. X (1888).